

CAPÍTULO 3

COMPARTIMENTOS PARA MEDIDORES – REGULADORES

3.1 Alcance

Este capítulo especifica los requisitos mínimos para el diseño, construcción y colocación de gabinetes destinados a alojar exclusivamente instalaciones de regulación, medición o ambas.

3.2 Condiciones generales

3.2.1 Ubicación

- a) En ningún caso las distancias de seguridad para el emplazamiento de los gabinetes pueden ser inferiores a las que establezcan otras reglamentaciones y resulten de aplicación en la localidad.
- b) Debe tener acceso libre y permanente para el personal de la Prestadora a través de espacios de circulación de uso común, y no interponerse en una vía de emergencia.
- c) Todo gabinete de reguladores que se instale dentro del edificio debe ser emplazado inmediatamente a continuación de los obstáculos estructurales a sortear y tan cerca como sea posible de la válvula de corte ubicada en la línea municipal. Asimismo, debe dar cumplimiento con lo indicado en el apartado 2.2.1 b).
- d) Para gas de densidad superior a 1 (GLP), se lo puede instalar sólo en la planta baja del inmueble, siempre que éste se encuentre a una cota igual o superior a 0,10 m del nivel de la vereda en la vía pública adyacente. Si no está definido el nivel de vereda, debe superar como mínimo 0,30 m el nivel del terreno sobre la vía pública adyacente.
- e) Para construcciones regidas por la Ley 13512 de Propiedad Horizontal, su acceso debe ser desde un espacio clasificado como de uso común, quedando excluidos los pasos de circulación de escaleras o salidas de emergencia.
- f) El espacio frente a la superficie del conjunto puerta-marco debe tener una separación mínima de 1,0 m respecto de cualquier obstáculo, una altura mínima de 2,50 m, ventilación permanente y permitir la total apertura de la/s puerta/s.
- g) Su base debe superar, como mínimo, 0,10 m el nivel del piso terminado y su cara superior tener una cota máxima de 1,90 m, respecto de dicha referencia. Si no está definido el nivel del piso, se debe tomar como referencia 0,30 m respecto del nivel del terreno adyacente.
- h) Deben estar alejados 0,50 m como mínimo de toda instalación eléctrica que entrañe riesgos de chispa (tableros, llaves de medidor, etc.). Esta distancia puede reducirse a 0,30 m en el caso que el gabinete disponga de ventilación al exterior o esté ubicado en espacio abierto (figura 3.1).
- i) Deben estar ubicados de manera tal de asegurar que no exista riesgo de filtración de agua.

- j) No estar en un ambiente cerrado donde existan fuegos abiertos.
- k) Quedar alejado como mínimo 1 m de cualquier toma de aire forzado y de todo sombrerete de conducto de evacuación de los gases de combustión.
- l) Quedar alejado como mínimo 0,50 m de cualquier abertura de ventilación (figura 3.1).
- m) Los gabinetes ubicados sobre taludes inaccesibles desde la calzada o vereda, a menos que cuenten con una escalera y cómodamente transitable, deben disponer de libre y permanente acceso desde el interior de la propiedad y con su puerta orientada al acceso.
- n) No se deben instalar en las siguientes ubicaciones:
 - 1) Debajo o delante de ventanas u otras aberturas de edificios que pudieran usarse como salidas de emergencia para incendio o debajo de escaleras interiores o exteriores.
 - 2) Sótano de pequeña altura con espacio reducido.
 - 3) Cerca de entradas de aire del edificio.

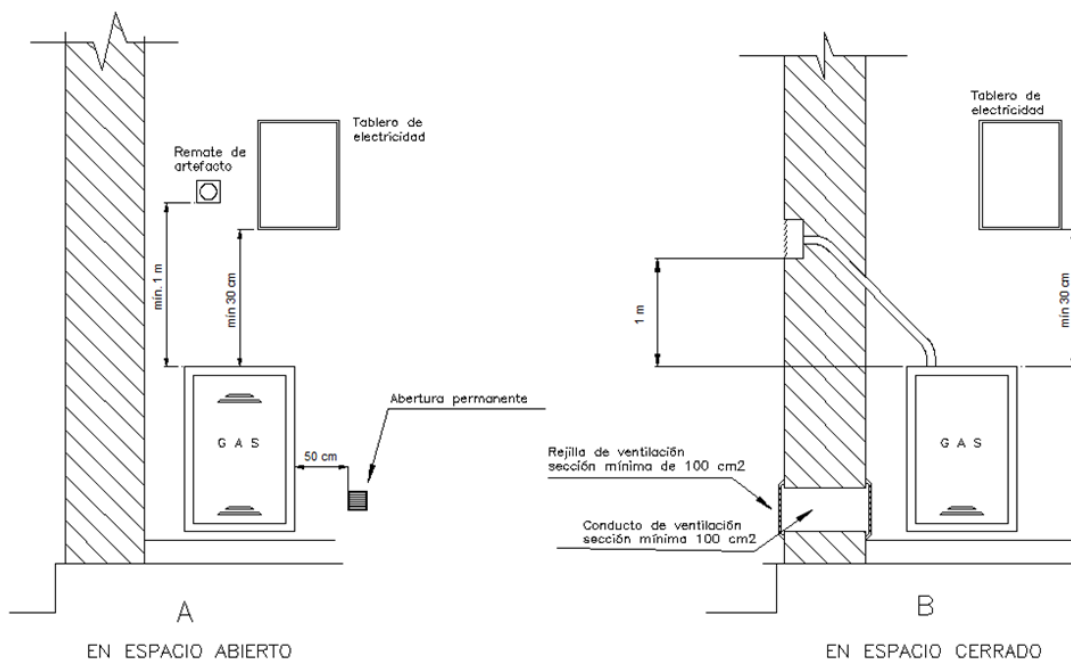


Figura 3.1 - Distancias mínimas de seguridad

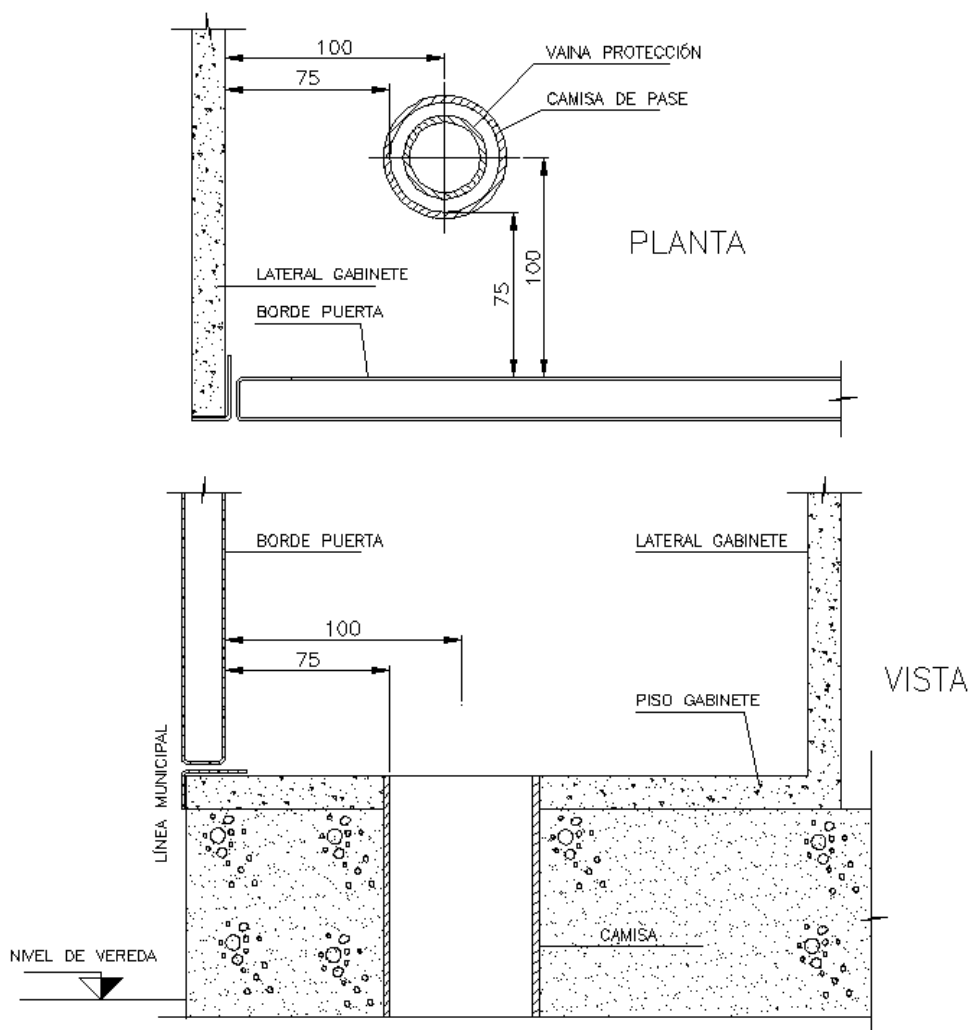
3.2.2 Construcción

El compartimento debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) debe ser ignífugo, y debe ser ejecutado con placas cementicias, chapas, mampostería o cavidad construida sobre un muro del inmueble;
- b) estar rígidamente amurado y ejecutado con cimientos sobre terreno estable y nivelado, respetando la perpendicularidad respecto del plano horizontal;

- c) el piso debe tener una pendiente hacia el frente que permita el escurrimiento del agua;
- d) ser estanco cuando estén empotrados en muros de viviendas (a excepción del conjunto puerta marco). Cuando son ejecutados directamente en la concavidad del muro, todas sus paredes deben llevar revoque alisado. En todos los casos, el traspaso de las cañerías al interior debe ser sellado con material de relleno garantizando su aislación o estanquidad;
- e) tener las dimensiones adecuadas sobre la base del sistema a contener, a fin de garantizar con herramientas comunes, el acceso libre a todo componente sin que se requiera remoción previa de otro;
- f) el conjunto puerta-marco debe responder a la NAG-237, permitir en casos especiales la aplicación de un material de las mismas características con que esté construido el frente de la edificación, según lo solicite el usuario y apruebe la Prestadora, cumpliendo los requisitos mínimos de seguridad y diseño que se indican en la NAG-237;
- g) para medidor de capacidad menor o igual a 10 m³/h, debe tener las siguientes dimensiones interiores mínimas: alto 0,45 m; ancho 0,35 m y profundidad 0,25 m;
- h) para medidor de capacidad superior a 10 m³/h las dimensiones del gabinete deben ser como mínimo, las indicadas por la Prestadora según el sistema a contener.
- i) Cuando no existan conjuntos aprobados de la medida a instalar, éstos deben ser habilitados “in situ” por la Prestadora teniendo en cuenta los requisitos contenidos en la NAG-237, o bien cumplir con lo siguiente:
 - 1) debe ser de chapa de acero de un espesor igual o superior a 1,27 mm (Galga N° 18 o menor). Se pueden admitir otros materiales siempre que demuestren una resistencia mecánica, incombustibilidad y durabilidad equivalentes;
 - 2) en todo su contorno debe tener una pestaña doblada hacia el interior de 30 mm soldada en las cuatro esquinas;
 - 3) debe ser resistente e indeformable, suplementada con nervaduras o refuerzos de perfil T de 15 mm o mayor, soldados de forma cruzada entre diagonales en su interior;
 - 4) debe estar unida a un marco de hierro ángulo de ancho de ala igual o superior a 19 mm mediante un mínimo de dos bisagras de tipo desmontable, las que a su vez deben estar soldadas al marco y la puerta, de modo que permitan la extracción de ésta por un movimiento vertical;
 - 5) el conjunto puerta-marco construido en chapa de acero debe estar protegido interior y exteriormente contra la corrosión;
 - 6) su exterior puede ser revestido con material incombustible, respetando las aberturas de ventilación y la palabra **“GAS”** de forma inalterable;

- 7) el conjunto puerta-marco debe abarcar todo el frente del gabinete y disponer de una llave de cuadro de 6,35 mm, centrada respecto de un orificio circular de 25 mm de diámetro.
- j) contar con aberturas o conductos de ventilación comunicados con el exterior;
- k) en el lugar donde ingresa la cañería del servicio, el piso del gabinete debe poseer un orificio que permita colocar la vaina de protección del servicio integral (figura 3.2).



NOTA: Las medidas están expresadas en milímetros

Figura 3.2 - Acometida del gabinete

- l) en recintos que requieran iluminación artificial, deben responder a lo indicado en el apartado 3.5.